Año de 1898. Miércoles 23 de Noviembre. Núm. 141.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de Otero de Herreros, en la noche del día 15 del actual, desapareció de aquella localidad, una cerda de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Zacarías Barreno, vecino de dicho pueblo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de referida cerda y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habida, pónganse una y otra á disposición del Alcalde de referido pueblo á los fines que procedan.

Segovia 21 de Noviembre de 1898.

El Gobernador interino,

Federico de Orduña.

Señas de la cerda.

Peso de tres á cuatro arrobas, jara y de buenas carnes.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subastas.

En el día 19 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Santibáñez de Ayllón ó de quien haga sus veces, la subasta de los 105 robles secos, totalmente huecos, entre ellos 18 con una pequeña rama viva y descortezados y huecos como los que se hallan totalmente secos, que fueron señalados con el marco núm. 2 del distrito, por el Ayudante 3.º del mismo D. Inocencio Aparacio, en el monte núm. 85 del catálogo perteneciente á los propios de Santibáñez de Ayllón, en primero de Diciembre de 1897, según acta que por duplicado se levantó en el mismo día, aforándose la leñas gruesas que pueden producir aquellos robles secos en 40 estéreos, tasados en 120 pesetas, tipo de la subasta; para la cual se tendrá presente el pliego de condiciones para aprovechamientos análogos publicado en el *Boletín oficial* núm. 148, de fecha 9 de Diciembre de 1896, que es el que ha de regir para la expresada subasta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de todos aquellos que pretendan ser licitadores.

Segovia 14 de Noviembre de 1898.

El Gobernador interino,

Federico de Orduña.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.—SUBASTAS.

En los días del mes de Diciembre próximo y ante el Sr. Alcalde de Riaza, tendrán lugar las subastas de leñas, cuya cuantía se expresa en el estado que á continuación se inserta, señaladas en los montes números 77, 78 y 79 del catálogo y sitios que se determinan en la especificación de los aprovechamientos que en el referido estado se indica; bajo el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* núm. 148, del 9 de Diciembre de 1896, que es el de las reglamentarias y facultativas que ha de regir en los aprovechamientos, y bajo los tipos de tasación que en dicho estado se indican.

ESTADO *demostrativo de los aprovechamientos de leñas de ramaje y gruesas para subasta á que se refiere el anterior anuncio.*

Nombre del monte	Localización de la corta.	Estéreos de leña		Tasación —	Días y horas de las subastas.
		Gruesa	Ramaje	*Pesetas.*	
Los Comunes de Riaza y Sepúlveda, núm. 77 del catálogo ..	Detallado en la especificación que se hace á continuación del precitado pliego respecto al aprovechamiento........	»	600	600	5 Diciembre, diez mañana
Dehesa del Alcalde, núm. 78 del catálogo......	Detallado en dicha especificación.....	150	300	750	Idem, once id.
Ontanares, número 79 del catálogo.........	Detallado en la especificación del aprovechamiento......	150	300	750	Idem, doce id.

Segovia 18 de Noviembre de 1898.

El Gobernador interino,

Federico de Orduña.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Noviembre de 1898.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN REY ROLDÁN, PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. Presidente manifestó que por el Sr. Secretario se iba á dar lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial, entendiéndose que aquellos acuerdos sobre los que no pidiera la palabra ningún Sr. Diputado se considerarían aprobados desde luego, abriéndose discusión acerca de aquellos, sobre los que se hiciera alguna observación.

Leído el acuerdo en que se hace relación en la Memoria á la pretensión de Prudencio González, vecino de Aldealengua de Pedraza, para tener en su compañia durante tres meses al expósito Victorio de Santa Rita, con objeto de atender al restablecimiento de su salud, quedó aprobado dicho acuerdo, así como la manifestación de gratitud hecha á dicho señor, por el acto realizado.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 31 de Agosto, referente al ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de Pascuala Moro Maroto, después de algunas observaciones hechas por el Sr. Hernando, que fueron contestadas por los Sres. De Antonio Gil y Páramo, queda aprobado el acuerdo en cuestión, dándose por satisfecho el Sr. Hernando, con las explicaciones de aquellos Sres. Diputados.

Leído el acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Julio, relacionado con la súplica del Médico auxiliar de la Administración de Justicia, señor Gil é Isabel, se acordó aprobar el acuerdo de referencia en la forma que estaba consignado, puesto que de la pretensión aludida habrá de ocuparse por separado la Asamblea.

Igualmente fué aprobado en la forma en que figuraba en la Memoria, el acuerdo relacionado con la pretensión de D. Andrés Gimeno, para que le fuera devuelto su cuadro «Los Comuneros de Castilla camimo del Cadalso.»

Dada cuenta del acuerdo de 24

de Agosto, que hace referencia á la concesión hecha á esta Corporación provincial, para el establecimiento de dos campos de experimentación y demostraciones agrícolas, así como el voto de gracias al Ingeniero señor Quevedo, por los servicios prestados á la provincia, el Sr. Ramírez Ramos reproduce su pretensión en sentido de que la Corporación dirija al Sr. Ministro de Fomento una instancia en súplica de que se anule el traslado de dicho señor Ingeniero.

La Asamblea por unanimidad acordó conforme á lo propuesto por dicho Sr. Diputado.

Leído el acuerdo de 29 de Septiembre en el que se da cuenta de las gestiones practicadas por la Comisión para encontrar local donde pueda instalarse la Escuela Normal de Maestras en mejores condiciones que el que hoy ocupa, y hechas algunas indicaciones por los Sres. Bermejo, Hernando, De Antonio Gil y Ramírez Ramos, se acordó aplazar la discusión para cuando la Diputación se ocupe de la supresión ó no supresión de una ó las dos Normales, como superiores de esta provincia, en virtud de una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, acordóse en ese sentido y quedando aprobado el acuerdo de la Comisión como figuraba en la Memoria.

Dada cuenta del acuerdo de 3 de Junio, encaminado á que se haga la impresión de 300 ejemplares de la obra «Estaciones agronómicas y campo de experimentación y de experiencias agrícolas», quedando aprobado el mencionado acuerdo.

Leído el acuerdo de 17 de Julio por el cual se concedió el socorro de 250 pesetas á los pueblos de Villamediana y Torquemada con motivo de los siniestros en ellos ocurridos, impugnado por el Sr. Bermejo Mayoral, quedó satisfecho con las explicaciones dadas por el Sr. Páramo y aprobado el acuerdo objeto de la impugnación.

Dada cuenta del acuerdo de 29 de Octubre, en el que la Comisión expone que á consecuencia de las bajas acordadas en el reparto del *Boletín oficial*, se había conseguido una economía de 200 pesetas anuales, la Asamblea acordó aprobar el acuerdo de la Comisión, con la adición é indicación del Sr. Hernando, de que en lo sucesivo se remita á los cinco Fiscales municipales de las cabezas de partido.

Leído el acuerdo de 1.° de Abril, respecto de la suspensión del adoptado por la Comisión en 30 de Marzo anterior, sobre nombramiento de Médicos civiles propietario y suplente de la Comisión mixta, así como de la resolución adoptada de recurrir en alzada, el Sr. Páramo usó de la palabra para manifestar que no había asistido á dicha sesión, pidiendo constase en acta y así se acordó.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 1.° de Septiembre último, por el cual se apercibe al Sr. Secretario de la Diputación como Jefe del personal, en vista de la deficiencia y escasez de trabajos realizados en cuentas municipales por el personal de esta Corporación, habiendo hecho uso de la palabra varios señores Diputados, el Sr. Ramírez Ramos propuso se aprobara aquél, adicionando que el apercibimiento era una excitación al Sr. Secretario, no por faltas cometidas por él, sino para que los empleados á sus órdenes, cumplieran con mayor celo, y la Asamblea en votación ordinaria, acordó por unanimidad aprobar el extremo de la Memoria impugnado, con la adición propuesta por el Sr. Ramírez Ramos.

Asimismo se dió cuenta del acuerdo de 19 de Octubre, por el que se impuso la suspensión de un día de haber á algunos empleados por faltas de asistencia á la oficina, habiendo usado de la palabra varios Sres. Diputados, y á propuesta de los Sres. Ramírez Ramos y González Bartolomé, la Asamblea acuerda aprobar lo resuelto por la Comisión provincial, pero levantando dicho castigo, sin ejemplar, es decir por esta sola vez.

Igual acuerdo se adoptó respecto del extremo de la Memoria en que se da cuenta de la suspensión de un día de haber impuesto al Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales.

Terminada la lectura de la Memoria, el Sr. La Calle pidió se le reservara la palabra para el día siguiente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Secretarios que certifican.—El Presidente, Esteban Rey.—El Diputado Secretario, Rafael Rey.—El Diputado Secretario, Braulio Hernando Francisco.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	25
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos...............	71
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.................	16
Litro de aceite.............	1'15
Litro de petróleo..........	1'04
Kilogramo de carbón.........	08
Kilogramo de leña..........	04

Segovia 19 de Noviembre de 1898.—El Vicepresidente, Mariano Llovet.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Granada la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos de Instituto y Escuelas de Comercio excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean el título profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Noviembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Universidad literaria de Salamanca.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Filosofía y Letras; pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Diciembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.° Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspenso* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritíssimus* y ninguna de *suspenso* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mútuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras del uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.° El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.°

2.° El de que se les costée por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.° El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.° El de que se les costée por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtenga la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.° El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando ha-

yan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada periodo.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómica ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 10 de Noviembre de 1898. —El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano. —El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

Alcaldía de Campo de San Pedro.

El día 3 de Diciembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de éste y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación, la subasta de los pastos de las praderas de este pueblo, con 100 cabezas de ganado lanar y 25 mayores, bajo el tipo de 100 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate, para la persona que tenga á bien enterarse.

Los pastos para las 100 cabezas lanares será solamente en Otoño é Invierno, quedando el resto del año para las 25 mayores.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 10 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896.

Campo de San Pedro 13 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Martín.

Alcaldía de Yanguas.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su asociado para dicha asistencia Tabanera la Luenga, que distan entre sí dos kilómetros, dotada con 300 pesetas anuales, de las cuales contribuirá el pueblo de Yanguas, con 200 y Tabanera la Luenga, con las 100 restantes, pagadas por trimestres vencidos de sus respectivos fondos municipales, por la asistencia de nueve familias pobres el primero de dichos pueblos y cinco el segundo, servicio de Beneficencia y Sanidad y casos de oficio; quedando el agraciado con dicho cargo en libertad de contratar con los demás vecinos para la asistencia correspondiente á su profesión, que constan el de Yanguas, de ciento veinticinco vecinos y el de Tabanera de cincuenta y seis.

Cuya vacante se anuncia al público por término de treinta días, en cuyo plazo pueden los aspirantes á dicha plaza presentar solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yanguas 21 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, Santiago Pérez.

Alcaldía de Castro de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Castro de Fuentidueña 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, P. A., Marcelo García.

Alcaldía de Riofrío de Riaza.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Riofrío de Riaza 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Agustín Rodríguez.

Alcaldía de Olombrada.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean en manera alguna.

Olombrada 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Nicolás Cabrero.

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones duplicadas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lastras del Pozo 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Modesto Bravo.

Alcaldía de Ribota.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea referido plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Ribota 17 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, Vicente Cuenca.

Alcaldía de Vegas de Matute.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Vegas de Matute 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Cesáreo Useros.

Alcaldía de la Cuesta.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los justificantes correspondientes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

La Cuesta 20 Noviembre de 1898.—El Alcalde, Claudio Gómez.

Alcaldía de Montuenga.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Montuenga 19 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía de Valleruela de Pedraza.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Valleruela de Pedraza 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Arribas.

Alcaldía de Fresno de la Fuente.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería, para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Fresno de la Fuente 19 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Félix Domínguez.

Alcaldía de Serracín.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución en el año económico de 1899 á 1900, es necesario que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente por duplicado relaciones de alta ó baja debidamente justificadas y en papel correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días; pasado dicho plazo, no serán admitidas por extemporáneas.

Serracín 18 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, Baltasar Sanz.

Alcaldía de Cantalejo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería, para el próximo año económico de 1899 á 1900, es necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en esta Alcaldía los documentos justificativos que lo acrediten, en término de ocho días, contados desde el día que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido el cual, no se admitirá reclamación alguna.

Cantalejo 17 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, Tomás Gómez Sanz.

Alcaldía de Muñopedro.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde el día que el presente anuncio se vea en el *Boletín oficial* de la provincia; advir-

tiendo, que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Muñopedro 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Santos Hernando.

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan esperimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Santa María la Real de Nieva 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Juan Santos.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admisibles las que se presenten.

Bernuy de Coca 18 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Gumersindo López.

Alcaldía de Hontoria.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Hontoria 16 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, José Rodríguez.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Santiuste de San Juan Bautista 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Santiago Hernández.

Alcaldía de Miguel Ibáñez.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Miguel Ibáñez 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Mariano Bartolomé.

Alcaldía de Navas de San Antonio.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navas de San Antonio 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Matías Tapia.

Alcaldía de Mozoncillo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Mozoncillo 15 de Noviembre de 1898. El Alcalde, Antolín López.

Juzgado municipal de Maderuelo.

D. Pedro González Mozas, Juez municipal de Maderuelo.

Certifico: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil á instancia de María Martín Arciniega y Sabas Lorenzo Martín, ambos vecinos de esta villa, contra Faustina Alcalde Nuño, también vecina de la misma, sobre reclamación de cantidad, en los cuales ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Maderuelo á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, vistos por el Sr. D. Pedo González Mozas, Juez municipal de la misma, los anteriores autos de juicio verbal civil, en que son partes demandantes María Martín Arciniega, de estado viuda, y Sabas Lorenzo Martín, casado, ambos de esta vecindad, y demandada Faustina Alcalde Nuño, también de estado viuda y vecina de esta referida villa, como representante legal y heredera del finado Lino de Lama Martín, sobre reclamación de catorce fanegas de trigo morcajo ó su equivalencia en metálico, que asciende á ciento treinta y siete pesetas, diez céntimos; y

Resultando 1.° Que presentada la demanda se dictó providencia de admisión, señalando á la vez el día y hora en que habían de comparecer las partes en esta Audiencia para la celebración del juicio solicitado, la misma que fué notificada en forma;

Resultando 2.° Que llegados el día y hora señalados para la comparecencia no verificó su presentación la demandada Faustina Alcalde Nuño, por lo que, y en vista de lo que dispone el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se continuó el juicio en su ausencia y rebeldía;

Resultando 3.° Que los demandantes reclaman de la demandada como representante legal y heredera de su finado esposo Lino de Lama Martín, el pago de catorce fanegas de trigo morcajo que la corresponden de las cuarenta y dos que en el año último, mil ochocientos noventa y siete, sacaron por iguales partes y mancomunadamente del Pósito de esta villa, las cuales han satisfecho dichos demandantes á referido establecimiento, según lo justifican con la correspondiente carta de pago;

Resultando 4.° Que la cualidad de representante y heredera del finado Lino de Lama Martín, queda probada por las declaraciones de los testigos que autorizaron las cuentas testamentarias de aquél, Bernabé de Lama González y Juan de Lama Sanz, ambos de esta vecindad;

Considerando. Que la deuda es legal y de plazo vencido;

Vistos los artículos mil ciento cuarenta y cinco y mil ciento cincuenta y dos del Código civil y el trescientos cincuenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Que debía condenar y condenaba á la demandada Faustina Alcalde Nuño, como representante legal y heredera del finado Lino de Lama Martín, al pago de las catorce fanegas de trigo morcajo que se la reclaman, ó su equivalencia en metálico, que ascienden á ciento treinta y siete pesetas, diez céntimos, con más al de las costas y gastos de este expediente, declarándola además en rebeldía, y por tanto que se continúe la tramitación del mismo con arreglo á lo que disponen los artículos doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, en concordancia con el setecientos sesenta y dos y siguientes de la referida ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta su sentencia lo pronuncia, manda y firma.—Pedro González.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de hoy p r el Sr. D. Pedro González, Juez municipal, de que yo el Secretario, certifico.—S. Méndez Igea.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente, que firmo y sello en Maderuelo á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro González.—P. S. M.: El Secretario, Saturnino Méndez Igea.

PASTOS.

Se arriendan los de la Dehesa de "Las Laderas„ con excelentes abrevaderos, término municipal de Casas de Navas del Rey, provincia de Madrid, próximo á Robledo.

Para tratar, casa del Excelentísimo Sr. Marqués de Viesca, en Madrid, Paseo de Recoletos, número 5, y guarda de la finca.

COMERCIO DE NOVEDADES

DE

Pedro Romero Gilsanz.

24, JUAN BRAVO, 24,

SEGOVIA.

Este antiguo establecimiento ha recibido un inmenso surtido en géneros de invierno, como son: mantones de lana lisos y de dos caras, tapabocas, chalecos de estambre de Bayona, toquillas, bayetas, lana de vestidos, franelas de algodón y de lana, y otros varios artículos de dicha estación.

También ha recibido un gran surtido en pañuelos de manila, de merino bordados y de seda para la cabeza, á precios sin competencia.

Mantas, telas de colchones, sábanas de hilo y algodón, colchas de lana, de seda y de algodón, y otros varios artículos para equipos de novias á precios económicos.

¡NO CONFUNDIRSE!

Frente á la Iglesia de San Martín.

A LOS GANADEROS.

Se vende un magnífico terreno de pastos, capaz para pastoreo de mil reses lanares, sito en término de Alameda del Valle del Lozoya, provincia de Madrid.

Para tratar de la venta, dirigirse á D. Gregorio Bayón, plaza de Valdeláguila, núm. 1.°, Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL.